

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA
NIT:891501104-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 01 DE ABRIL DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA NIT: 891501104-0
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA
CONTRATISTA	SERVAGRO LTDA NIT: 800169376-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN C.C. No. 14.229.615 DE IBAGUE DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 4-45 LA PAMBA POPAYÁN CAUCA E-mail: info@servagro.com.co - amguinand@gruposvg.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.
VALOR	OCHENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$87.862.452,00).
C.D.P.	CDP - No. 113 DE 30 DE MARZO DE 2026. CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008, RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
DURACIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA, JEFE OFICINA CIENTÍFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0024 de fecha 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 0013 de 01 de abril de 2024, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.229.615 expedida en IBAGUE, representante legal de **SERVAGRO LTDA**, identificada con NIT. 800169376-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cauca, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se registrá por el acuerdo 0011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por estas cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA se compromete con la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR PUESTO
1	1PUESTO DE VIGILANCIA las veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluyendo festivos en la	\$19.177.861

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



ESE HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA
CALLE 5 No 4 - 60
NIT: 891501104-0

	modalidad de vigilancia fija y móvil con arma de fuego y detector de metales (Garrett) en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca.		
2	1 PUESTO DE VIGILANCIA once (11) horas diurnas de lunes a viernes y de 07 a 13 los días sábados sin festivos modalidad de vigilancia fija y móvil con arma en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca	\$5.710.065	
3	1 PUESTO DE VIGILANCIA ocho (08) horas diurnas de lunes a sábado, sin festivos modalidad de vigilancia fija y móvil sin arma de fuego en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca	\$4.399.558	
	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	\$29.287.484	
	VALOR DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO	\$87.862.452	

Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere un total de tres (3) puntos de vigilancia de conformidad con lo descrito en el párrafo anterior, con personal debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que se distribuirán en los sitios, en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por el HOSPITAL. Adicionalmente la entidad pondrá a disposición de la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** un(a) jefe(a) de operaciones o quien ejerza sus funciones en la empresa, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la entidad y el contratista. Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la entidad pueda comunicarse con él 24 horas al día, en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. Este operario tendrá las siguientes responsabilidades: Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la entidad contratante y Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el/la supervisor(a) designado por LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, con comunicación de 24 horas al día según lo requiera LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a través de la supervisión asignada. **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL DE SERVICIO.** El contratista deberá acreditar que dispondrá para la prestación del servicio con el personal requerido según la legislación vigente para cada uno de los puntos de vigilancia de acuerdo con el requerimiento de horario, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la legislación y las normas de la empresa, en cuanto a experiencia, grados de instrucción académica, cursos aprobados de vigilancia y seguridad privada y en especial tener credencial vigente expedida por la empresa de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 19 de 2012. Dicho personal deberá estar en capacidad de: **1.** Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos hacia la recepción de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, elaborando la correspondiente ficha de ingreso para visitantes de las sedes. **2.** Prestar el servicio de control vehicular para la entrada y salida de los vehículos que se encuentren en el parqueadero de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **3.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas. **4.** Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y con la central de comunicaciones del contratista. **5.** Velar por los bienes de LA ESE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



ESE HOSPITAL
DE EL TAMBO CAUCA
NIT: 891501104-0

HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, lo mismo que por los elementos instalados para realizar la vigilancia (Cámaras, Monitores y Equipos DVR), que son propiedad de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y ya se encuentran instalados o que se instalen con posterioridad. 6. Estar pendiente de la activación de las alarmas instaladas por LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, en los casos de temblor, incendio y/o cualquier otra novedad que ponga en riesgo a los funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad, dentro de los bienes inmuebles donde se presta el servicio de seguridad y vigilancia. 7. Cumplir a cabalidad con los turnos. 8. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas. 9. Llevar en debida forma los registros en minuta, de las consignas e instrucciones necesarias para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en las sedes, para lo cual el contratista deberá instalar con la coordinación del supervisor designado por LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, los puntos y controles de ronda. 11. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. 12. Mantener excelente presentación personal, portar los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. 2. **DOTACIÓN DEL PERSONAL.** El contratista deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente, con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la empresa contratista, con la identificación de apellido del guarda y de nombre para el guarda femenino	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos,) y detector de metales (Garrett)	Teniendo en cuenta los puestos de servicios que así se contraten, la empresa de vigilancia debe dotar al personal con armas de defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen; portar un detector de metales para evitar el ingreso de cualquier tipo de armas a las instalaciones de la entidad.
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio. Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: linterna, bolígrafo, paraguas, ponchos y botas de caucho (si fueran necesarios), libro de minutas, directorio de teléfonos para emergencias y ficha de consignas escritas, específicas de cada uno de los puestos.
Libro de Registro	Uno por cada puesto. De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para ser utilizados como minutas para cada puesto de

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



servicio y minutas para cambio de turno. Incluye un libro de ingreso para elementos tecnológicos, portátiles, computadores, tables, celulares etc.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$87.862.452,00).** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en tres (03) cuotas, de acuerdo con la ejecución mensual del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y, una vez acreditada la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado, con el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes con la firma de este contrato acuerdan, que si pasados diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, el contratista no se presenta a celebrar el acta de liquidación final, la entidad contratante podrá hacerlo de manera unilateral, sin que la asista razón en reclamo alguno por parte del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** de la presente vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP - No. 113 DE 30 DE MARZO DE 2026. CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008, RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal, celebración del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** - La E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato; **b)** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato; **c)** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato; **d)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato; **e)** Obrar de buena fe durante las distintas etapas del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades: **GENERALES.1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado. **4.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio. **5.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato. **6.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **7.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **8.** atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



ESE HOSPITAL
DE EL TAMBO CAUCA
NIT: 891501104-0

contrato le imparta LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 10. Atender las disposiciones normativas que para el efecto imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, así como las emanadas de las autoridades distritales y nacionales que regulen la materia de la prestación del servicio y sus alcances. 11. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. 12. Estar al día en los pagos mensuales del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, verificará mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.

ESPECÍFICAS: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA a través de la supervisión designada. 2. Suministrar al personal de seguridad la identificación con la placa de porte que los acredite como vigilantes de la empresa. 3. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 4. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. 5. Contar con personal idóneo y disponible, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 6. Contar con los requisitos legales para la tenencia y/o porte de las armas. 7. Garantizar la disponibilidad permanente del personal de vigilancia y seguridad para realizar los trabajos que permita cubrir las necesidades del contrato. 8. Coordinar con la supervisión del contrato la distribución de horario y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio. 9. Velar por los sistemas de selección y capacitación utilizados para su personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Ley 356 de 1994, y, demás normatividad que regule el servicio. 10. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto y/o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista, o de sus empleados o dependientes, ocurridos en el desarrollo del presente contrato. Por lo anterior, deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho o de su conocimiento, o pagar en dinero el valor de éste de acuerdo con su valor comercial, para lo cual LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a través de la supervisión del contrato, obtendrá la respectiva cotización. 11. Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a la prestación del servicio en la entidad, el nuevo vigilante, cuando requiera cambiarlo por su propia cuenta y decisión o, a solicitud expresa de la entidad, a través de la supervisión. El nuevo vigilante deberá cumplir igualmente con los requisitos de experiencia, estudios y certificados requeridos por la entidad. 12. Revisar las áreas objeto de este contrato verificando el estado normal de los objetos y la presencia de extraños, para que, en el caso de una anomalía, informe lo más pronto posible a sus superiores y a LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. 13. Prestar el servicio en los eventos administrativos y misionales que requiera LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. 14. Programar mensualmente los turnos respectivos según lo indique la supervisión del contrato, el cual se reservará el solicitar la rotación y/o traslado del personal, cuando lo crea necesario y en beneficio de la seguridad y bienestar de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. 15. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el porte del camé respectivo y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



**ESE HOSPITAL
DE EL TAMBO CAUCA**
NIT: 891501104-0

que tengan su respectiva orden de salida. **16.** Establecer e instalar en diferentes puntos de cada sede los puntos de ronda, según indicaciones del supervisor designado por la entidad. **17.** Suministrar a su personal los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente; así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante todos los correspondientes turnos. **18.** Garantizar las capacitaciones al personal de vigilancia. **19.** Garantizar, en caso de ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el vigilante falte a su turno, por enfermedad o por caso fortuito, o en el caso de que se requiera relevarlo por inconvenientes de salud; para lo cual la empresa de vigilancia y seguridad deberá garantizar y tener personal disponible y en disposición en la central de operaciones 24 horas, para dar cumplimiento al remplazo. LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, éste deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo, supliéndolo con la debida prontitud y, en todo caso, sin que haya interrupción del servicio. **20.** Contar con procedimientos e instrucciones para el manejo de armas, incendios o conflagraciones, amenaza de bomba, retención de sospechosos; y plataforma tecnológica y logística que permita responder rápidamente a cualquier circunstancia o ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA ni sus dependientes, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. -**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -**

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: 1. incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. 2. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de

cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE - LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el señor FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.453 de Popayán, Jefe Oficina Científica de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la E.S.E Hospital de El Tambo Cauca. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE - dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no tendrá efectos legales, cuando la entidad contratante haga uso del parágrafo segundo de la cláusula tercera pactada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA
NIT:891501104-0



entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducido ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS** Teniendo en cuenta la tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

AMPARO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO REMUNERACION, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES	Cinco Por Ciento (5%)	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	CIENT MILLONES DE PESOS M/CIE (\$100.000.000.00).	El plazo del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y celebración acta de inicio por parte de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Para constancia se firma en El Tambo - Cauca, a primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Flor Nelly Anté
FLOR NELLY ANTÉ QUINTERO
 Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca
 Contratante.

Cesar Augusto Echeverry Guzman
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
 SERVAGRO LTDA.
 Contratista.

Elaboró y Revisó: Siley Yuliana Llanén Abogada Contratista.
 Aprobó: Flor Nelly Anté Quintero.

DE EL TAMBO - CAUCA
 Empresa Social de Estado